



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00007 00
ASUNTO:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
DEMANDANTE:	LUZ ALBA BAENA MONSALVE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GIRARDOTA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA – CORANTIOQUIA - PROCOPAL S.A y PAVIMENTAR S.A
VINCULADO POR PASIVA	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
ASUNTO:	ORDENA REQUERIR INFORME PUBLICACIÓN AVISO A LA COMUNIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 934

Mediante auto 811 de 2021, se ordenó requerir a la SECRETARÍA DE GOBIERNO y a la PERSONERÍA del MUNICIPIO DE GIRARDOTA para que fijaran el extracto de la demanda del proceso de la referencia, en un lugar visible de la Alcaldía y la citada oficina del Ministerio Público, por el término de CINCO (05) DÍAS, en aras de enterar a la comunidad del presente proceso y conforme a ello, permitir la intervención de quien tenga interés en ello, en los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

En este sentido, se dispuso en aquel proveído que, por Secretaría, se elaboraría el extracto de la demanda, el cual sería remitido vía correo electrónico a las precitadas dependencias, para que éstas dieran cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, lo cual se hizo en la fecha del 19 de julio de 2021, tal como se aprecia en el ítem 61 del expediente electrónico.

Aunado a lo anterior, se precisó en el auto en mención que “(...) *Constancia de tal publicación se hará llegar a este despacho por la SECRETARÍA DE GOBIERNO y a la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA dentro de los TRES (03) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia; de igual manera, una vez vencido el término de los CINCO (05) DÍAS de fijación del aviso, de forma inmediata, se deberá remitir por sendas dependencias la constancia respectiva (certificación de fijación y desfijación). (...)*”, sin que a la fecha se haya recibido por las precitadas entidades constancia que de cuenta del cumplimiento a la orden judicial en comento.

Así las cosas, **SE ORDENA REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** y a la **PERSONERÍA** del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** para que, en el término improrrogable de tres (03) días contados a partir del exhorto que se remita para tal fin, informen y acrediten ante el Juzgado los soportes documentales que den cuenta del cumplimiento de lo ordenado en el auto 811 de 2021, **advirtiéndose las consecuencias procesales derivadas del incumplimiento a la orden judicial impartida en la citada providencia, en los términos previstos en el artículo 44 del CGP.**

Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy DIECISISTE (17) DE AGOSTO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EhjPdpEBhh5CnuQmtVNcGqsBSCQuhcGEqYbMJnvHiHn69w?e=fLtlmL

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño
Juez
036
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8951e4b87a5b4f91672d1c46f9fc71fc46320b06411ca3374e9444dad0575356**

Documento generado en 13/08/2021 12:12:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>